



MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACAN

ADMINISTRACION 2018-2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII(008)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, POR PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LOS C. RAFAEL MELGOZA MERCADO Presidente Municipal, C. MA. TERESA RAYA TAPIA SÍNDICO MUNICIPAL, L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR Tesorero Municipal, ARQ. JOSE RAMON TRUJILLO AGUILAR DIRECTOR Obras Públicas, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE LA MESETA PURHEPECHA, S.A. de C.V. REPRESENTANTE LEGAL CAYETANO ROSALIO AMBROCIO ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA EL CONTRATANTE:

"EL CONTRATANTE" declara, a través de sus representantes, que es una entidad política y social investida de personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para administrar libremente su hacienda, en términos de los artículos 2023, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 2º, 32, inciso c, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo. Por su parte, los representantes de "EL CONTRATANTE", acreditan su personería exhibiendo los dos primeros copias certificadas de las constancias de mayoría de fecha 04 DE JULIO DEL 2018 extendidas por el Instituto Electoral de Michoacán, así como copia de las actas de sesión de cabildo de 1º.Y 13° DE SEPTIEMBRE DEL 2018, en que las que se hizo constar la instalación del Ayuntamiento Municipal de Tangancícuaro, Michoacán administración 2018-2021, se designó al segundo, y con el nombramiento del último y declaran estar legitimados para celebrar el presente pacto contractual, en términos del artículo 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2. "EL CONTRATANTE" con el objeto de transparentar la aplicación de los recursos públicos, con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2018 mediante el acuerdo de CATORCEAVA SESION celebrada por el Ayuntamiento Municipal de GOBIERNO MUNICIPANGANCÍCUARO, Michoacán, aprobó la creación del Comité de Obra Pública.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

1





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008) Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán.

- I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL CONTRATANTE" aprobó la construcción de la Obra denominada: "construcción DE MODULO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE ARANZA EN EL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACAN". Mediante el acuerdo número: 09 de la sesión No. 21 Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, con fecha de 27 de marzo 2019 destinando recursos para la ejecución de la obra.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio legal en Palacio Municipal en calle Dr. Miguel Silva # 105 Col. centro, de Tangancícuaro, Michoacán, Código Postal 59750, teléfono 01-355-55-3-20-01, mismos que señala para todos los fines legales de este contrato.
- 1.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realiza mediante la modalidad de ADJUDICACION DIRECTA través del concurso número¹ AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (08), conforme a los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6. Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra a que se destina la inversión autorizada que se menciona en el inciso 1.3 de la presente declaración, en cumplimiento del fallo recaído en el procedimiento de 04 Junio 2019; en cumplimiento de la adjudicación correspondiente; cumpliéndose con as disposiciones legales respecto del acto de presentación y apertura de proposiciones.

DECLARA "EL CONTRATISTA"

GOBIERNO MUNICIPARENTE contrato, exhibiendo los documentos que avalan su encomienda técnica, 2029 presentación y representatividad que so doion debido. 1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del 1ERNO MURIO Presentación y representatividad que se dejan debidamente acreditadas.

> 11.2. Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

11.3. Que tiene establecido su domicilio legal en mismo que señala para todos los fines v efectos legales de este contrato. CARRETERA CHERAN- ARANZA KM 33, COLONIA CENTRO S/N C.P. 60270 CHERAN, MICHOACAN, MÉXICO.

II 4 Que para el desarrollo de la obra objeto de este contrato cuenta con el Registro -Federal de Contribuyentes (RFC) No. CEM100531T40 Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) No. C7910422105, Registro ante el Registro del Padrón de Contratistas del Estado No. GEM/SCOP/PC/1676/2019 de vigencia del 3 DE MAYO 2019 al 2 DE MAYO 2020.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

18. 2021 r. Miguel Silva #105, Col. Centro C.P 59750

Tels. 0 55) 553 2146

(355) 553 2283 01 (355) 553 2001





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008)

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de las obras objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales así como las demás normas vigentes que regulan la ejecución de los trabajos incluyendo los alcances de los trabajos por ejecutar y en general toda la información requerida para la obra materia del contrato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización y ejecución de la obra pública consistente en la "CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ EN LA COMUNIDAD DE ARANZA EN EL MUNICIPIO DE TANGANCICUARO MICHOACAN". Quién se obliga a cumplirla e implementarla con las inmejorables condiciones técnicas de álidad pactadas, hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto "II.7" de la egunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos en obylig de repeticiones inútiles como parte integrante del mismo.

siman parte del presente contrato las bases del concurso o invitación restringida OBJERNO DE SIDULESTO de la obra controtada antipresupuesto de la obra contratada, en los que se describe pormenorizadamente la obra a ejecutarse.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente contrato es la suma de \$ 430,704.07 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS Y CUATRO 06/100 M.N.) Más la cantidad de \$ 68,912.65 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE 65/100 M.N) correspondiente a 16 % diez y seis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, que suman un importe total de \$ 499,616.72 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PD EZ Y SEIS 72/100 M. N.)

Precio que sólo podrá ser rebasado previo convenio por escrito que al respectos en MUNICIPA celebren las partes, por lo que, si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor 2018 valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que acuita por a ejecución de los trabajos excedentes, se dejará a favor de la obra delecontratante EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno pocello

> GOBIERNO MI "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Dr. **40**148e1 **3**1421#105, Col. Centro C.P 59750

tangancicuaro.gob.mx

Tels. 5) 553 2146 (355) 553 2283 01 (355) 553 2001





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008) TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el 06 DE JUNIO 2019 con un término el 06 de

AGOSTO 2019, con 61 días naturales de ejecución.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE", se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización y que su tramitación sea ante su competencia.

QUINTA.- ANTICIPOS. Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, "EL CONTRATANTE" conviene otorgar un anticipo del 10 % diez por ciento del monto de la inversión autorizada que importa la cantidad de \$ 49,961.67IVA incluido, que será entregado a "EL CONTRATISTA", con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos previa presentación de la garantía respectiva por el importe total del anticipo. El contratista se obliga a utilizarlo exclusivamente para el inicio de los trabajos, contra la entrega de la factura fiscal que así lo avale.

Adicionalmente al anticipo a que se refiere el párrafo anterior "EL CONTRATANTE" de la compra de

El atraso en entrega del anticipo, serán motivo para diferir sin modificar, en igual pazo, el programa de ejecución pactada y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantia del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicia de la obra, y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la cláusula tercera.

EL CONTRATISTA" se obliga a aplicar el 100% cien por ciento de los anticipos específicamente a los fines para los que le son otorgados, reservándose "EL CONTRATANTE" el derecho de verificar y en su caso reclamar, en cualquie momento, por la desviación en su aplicación.

proporcionales en cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados o trabajos parciales se le liquiden a "EL CONTRATISTA", debiéndos figurales se la liquiden a "EL CONTRATISTA", debiéndos figurales se la liquidad de la contration de liquidad de la contration de la contr

GOSIENNO MODE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos pactados: se gosienno model conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos internacionales a consentación de conceptos internacionales a consentación de conceptos pactados se gosienno model conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos internacionales a consentación de conceptos pactados se gosienno model conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos internacionales a convienen que los trabajos pactados se gosienno model conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos internacionales a convienen que los trabajos pactados se gosienno model conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos internacionales a convienen que los trabajos pactados se gosienno model conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos internacionales a convienen que los trabajos pactados se gosienno model conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos internacionales a conceptos internacionales





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008) formulación de estimaciones de los trabajos ejecutados que se formularán por el contratista y se autorizarán por "EL CONTRATANTE".

Las estimaciones de obra se formularán por periodos de quince o treinta días naturales, mismas estimaciones que elaborará el residente del contratista y entregará al contratante para su autorización y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, y de acuerdo al avance físico observado de la obra. A partir de la fecha de autorización se tendrán treinta días naturales para su pago.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal.

En caso de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos Municipal de Tangancícuaro, Michoacán. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con estimaciones y de ajuste de costo conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con estimaciones en estimaciones en la Ley de Ingresos de conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de Municipio de Tangancícuaro. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagadas y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagada y se computaran por días calendarios desde que se venció el plazo, hasta su pagada y se computaran por días calendarios de se venció el plazo y pagada y se computaran por días calendarios de se calcular y pagada y pa

SEPTIMA.- PAGO DE COSTOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL. "EL CONTRATISTA" cubrirá un cinco al millar sobre el importe total sin IVA incluido de cada una de las estimaciones de trabajo, por los servicios de vigilancia, inspección control necesarios para su ejecución. La Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe de estos derechos.

GOBLERO CUMPO DE CONTRATISTA" garantizará, mediante fianza, la contrata de los mismos y el contrata de los contratos, por el 10 % diez por ciento del monto contratados de los contratos, por el 10 % diez por ciento del monto contratados de los contratos.

Patas garantías convenidas deberán presentarse dentro de los quince días paturales siguientes a la fecha del presente contrato en que el contratista formalice recontrato; y el o los anticipos correspondientes se entregarán a más tardar dentro exerción de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

Las fianzas referidas en esta cláusula deberán ser constituidas por una histitución 021 Afrianzadora debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA DEL MUNICIPIO "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2018 - 2021 Dr. Miguel Silva #105, Col. Centro C.P 59750

tangancicuaro.gob.mx

Tels. 01 (355) 553 2146 01 (855) 553 2283 01 (355) 553 2001

Tangancícuaro, Mich. Méx.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008) DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, que será entregada previo al pago del anticipo; esta fianza será cancelada una vez que se compruebe la correcta utilización, amortización de los anticipos y se reciba la obra a satisfacción de "EL CONTRATANTE", mediante el acta de finiquito, por lo que estarán vigentes hasta que se finiquiten las obligaciones del presente pacto contractual. Fianza que deberá reunir los siguientes requisitos de manera expresa:

1.-Que es otorgada en los términos del presente Contrato.

2.-Que en caso de existir prórroga del presente acto jurídico, automáticamente la vigencia de la fianza se ampliará en concordancia con la misma.

3.- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en La Ley Federal de Instituciones Seguros y de Fianzas en vigor, comprometiéndose a hacer efectiva ésta de manera inmediata a favor del "CONTRATANTE" en el supuesto incumplimiento de obligaciones derivadas del presente a "CONTRATISTA".

Para que "EL CONTRATISTA" proceda a la cancelación de las fianzas anteriormente mencionadas, se requerirá de la conformidad expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", lo cual también se hará constar en la fianza.

Para garantizar la calidad de la obra, concluidos los trabajos, no obstante la www.ecepción formal "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los detectos que resultaren de la realización de la obra, de los vicios ocultos o de લાકેતેવાં quier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución; para estè (dose) meses a partir de la fecha de recepción y/o finiquito de los trabajos en los terminos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, VARO DE Mediante fianza expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada, GOBLERNO MODI El 10% del monto total ejercido, sin cuya garantía se tendrá por no recibidos ni finiquitados los trabajos.

CONTRATISTA" se obliga a entregar la obra con los resultados de control de calidad que garanticen los trabajos convenidos en la estimación, de lo contrario sera objeto de una sanción no reembolsable, equivalente al 2% dos por ciento del monto de la misma, sin que por ello se exima posteriormente entregar el control de calidad que avale los trabajos estimados.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de 10 costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurrando circunstancias de orden económico no previstos que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Retacionados con las Mismas, aplicándose cualquiera de los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Publicas Relacionados con las Mismas, a elección de "EL CONTRATANTE".

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tels.

55) 553 2283

Dr. Miguel Silva #105, Col. Centro C.P 59750

tangancicuaro.gob.mx

(355) 553 2001





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008) DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días hábiles verificará que los trabajos estén debidamente concluidos técnicamente.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previo envío de oficio de designación a "EL CONTRATANTE", antes de la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con cédula profesional, de la Dirección General de Profesiones, de Arquitecto, Ingeniero Civil o similar quien actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente deberá tener a disposición de ésta, en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad los proyecto, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, "EL CONTRATISTA" contará con un plazo de 15 quince días para hacer del conocimiento de "EL CONTRATANTE" el cambio en cuestión; ésta se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso mediara solicitud de substitución, cuyo derecho podrá ser escricido en cualquier tiempo.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato cumplan con las normas de didad que "EL CONTRATANTE" tiene en vigor y a que la realización de todas y proceso de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las elegobecificaciones técnicas de calidad y en apego al proyecto pactado por las partes en el presente acto, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a éste o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato y la calidad de la obra, hasta por el monto total de las mismas.

igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder las acciones, derechos y obligaciones que se deriven del presente, en forma parcial o total a favor de vicualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por Trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" como URA rempresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la obra materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de segundad social "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de las accidentes de trabajo y de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

GOBIERNO ALICIPAL 2012027





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008) contra o frente a "EL CONTRATANTE", en relación con la obra presente adjudicada.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Disponen las partes que "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA", de acuerdo al Programa de Obra aprobado, para lo cual éste evaluará y comparará periódicamente el avance de los trabajos. Si como consecuencia de ello el avance de la obra resultare menor de lo pactado, procederá el contratante a:

a). Retener el 1% (uno por ciento), de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la de la revisión. Por tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de Programa establecido, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Aplicar, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en fecha señalada en el Programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a 1% (uno por ciento) mensual del importe de las obras que no se fayan realizado en la fecha de terminación señalada. Esta pena la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden un concluidas y recibidas a satisfacción de "EL CONTRATANTE". Para esté caso, la 20 misma retendrá el 1% (uno por ciento) mensual del importe de la obra no ejecutada de los pagos pendientes que en su caso hubiere, o bien de los que en su caso resultaron de estimaciones futuras derivadas del presente convenio. En el supuesto de no haber pagado pendientes de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL CONTRATANTE" los importes que se generen por este motivo. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir su cumplimiento o la rescisión del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SUSPENSION Y DERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá descindir administrativamente el contrato de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; así como suspendente por cualquier causa justificada notificando al contratista y a la Tesorería Municipal.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados constento las Wismas, el Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata DiERNO

Dr. Mig20131v2205, Col. Centro C.P 59750

tangancicuaro.gob.mx

Tels. 01 (358) 553 2146 01 (355) 553 2283

01 (355) 553 2001

Tangancícuaro, Mich. Méx.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008) con las Mismas, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE". independientemente de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido en el mismo contrato y se haga efectiva las garantías otorgadas para su cumplimiento y calidad de la obra.

Si la rescisión del contrato es por causa de "EL CONTRATISTA", aparte de que "EL CONTRATANTE" disponga de la fianza de garantía de cumplimiento y de la calidad de la obra, penalizará a "EL CONTRATISTA" con el 10 % diez por ciento de los trabajos pendientes de ejecutar, para resarcirlo del incremento que tendrá la obra inconclusa cuando se vuelva a concursar o adjudicar.

convienen que cuando "EL CONTRATANTE" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones legales que al efecto se tuvieren, para que este dentro del término de 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso la primera, résolverá lo procedente dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes a la techa en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA de Evencimiento del plazo concedido para tal efecto, notificando su resultado.

ந்/el caso de rescisión del contrato, si "EL CONTRATISTA" no reintegra el 🖼 🧓 🕏 por amortizar dentro de los veinte días naturales contado a partir de la fecha e de la fecha e la f MUNEIPCONTRATANTE" le comunique la rescisión, deberá pagar gastos financie conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, en caso de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo hasta la fecha en sue se ponga la cantidad a disposición de "EL CONTRATANTE".

CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

©vándo por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los rabajos "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato lo solicitará a su contratante quien decidirá lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la récepción de la solicitud; en caso de mediar negativa de éste, será nedesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hubieran desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" Dr. Migael 31va #105, Col. Centro C.P 59750

55) 553 2146

(355) 553 2283





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008)

DÉCIMO SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATANTE" por conducto de sus representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar vigilar y evaluar en todo tiempo los trabajos contratados y señalar al "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones o deficiencias que estime pertinentes relacionada con su ejecución, a fin de que se cumpla y ajuste a las especificaciones técnicas que se detallan en los anexos del presente convenio. La bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados, constituye un instrumento que permite a los órganos de control verificar los avances y modificaciones en la ejecución de las obras, motivo por el cual se debe considerar que dicha bitácora forma parte del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De común acuerdo las partes podrán dar por terminado anticipadamente el acto contractual por razones de interés general o caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda de acuerdo con la Ley de la materia, sin que se reserven acción o reclamación futura por éste concepto.

Para efectos del presente acto jurídico se entiende como causa de interés general los casos en que por el desarrollo de la obra peligre o se altere el orden social, la seguridad o el medio ambiente, la zona de los trabajos o de la región. Asimismo, cuando por causas naturales positica, guerra, etc.) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estas poras para apoyar económicamente las acciones prioritarias que se requieran positical positical de restauren el orden social "EL CONTRATANTE" lo comunicará de la contrata d

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra convenida, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y a municipa equisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

GOBIERNO MUNICI**VIGÉSIMA.-** JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente 2018 2021 contrato de obra pública, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del municipio de Tangancícuaro, Michoacán, renunciando a las que por cuestión domicilio pueda resultar o adquiera en el presente y futuro o cualquiera otra analoga. Extendiéndose el mismo en original y tres copias debidamente firmadas.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Dr. Miguel Silva #105, Col. Centro C.P 59750

tangancicuaro.gob.mx

Tels. 0 (355) 553 2146 (355) 553 2283

Tangancícuaro, Mich. Méx.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2019/OP/AD/FIII (008) El presente contrato se firma en el Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, a los 05 días de Junio de 2019

POR EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACAN:

PRESIDENTE MERCADO

C. MA. TERESA RAYA TAPIA SINDICO MUNICIPAL

L.I. ROBERTO GARCIA ESCOBAR TESORERO MUNICIPAL

> GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

ARQ. JOSE RAMON TRUJILLO AGUILAR DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE LA MESETA PURHEPECHA, S.A. de C.V. CAYETANO ROSALIO AMBROCIO ROBLES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"